



## Notario de Pirque Gloria del Pilar Jacome Sepúlveda

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA otorgado el 13 de Abril de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Pirque Gloria del Pilar Jacome Sepúlveda.-

El Llano 10, Locales 13 y 14, Pirque.-

Repertorio Nro: 223 - 2022.-

Pirque, 13 de Abril de 2022.-



123456795031  
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456795031.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71gdpjacsep&ndoc=123456795031>.- .-

CUR Nro: F5023-123456795031.-

1 **REPERTORIO: N°223/2022.**

2  
3  
4 **REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA**

5  
6  
7 **ACTA Y ESTATUTO DE LA FUNDACIÓN "SOY DEL**  
8 **CAMPO CHILE"**

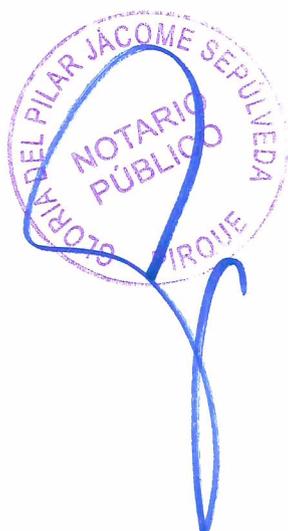
9 (pmv)

10  
11 **PIRQUE, REPÚBLICA DE CHILE,** a trece de abril del  
12 año dos mil veintidós, ante mí, **GLORIA DEL PILAR**  
13 **JACOME SEPÚLVEDA,** chilena, cédula nacional de  
14 identidad número siete millones cuatrocientos cuarenta  
15 y seis mil quinientos setenta y uno guion cuatro,  
16 Abogada, casada, Notario Público Titular de Puente Alto  
17 con asiento en Pirque, y oficio en Camino El Llano  
18 Número Diez Locales trece y catorce, comuna de Pirque,  
19 Comparece: don **OSCAR ANTONIO NUÑEZ LLANCA,**  
20 chileno, abogado, soltero, cédula nacional de identidad  
21 número once millones ochocientos cuarenta y dos mil  
22 trescientos veinticuatro guion cero, domiciliado en  
23 camino Rosita Renard parcela trece y quince Fundo el  
24 Carmen de Pirque; El compareciente, mayor de edad,  
25 quien acreditó su identidad con la cédula referida y  
26 expone que debidamente facultado según consta de  
27 reducción a escritura pública de esta fecha, otorgada en  
28 esta Notaría bajo el repertorio doscientos veintidós,  
29 solicita la reducción a escritura pública del siguiente  
30 documento: "ACTA Y ESTATUTO DE LA FUNDACIÓN "SOY



1 *DEL CAMPO CHILE". En Pirque, a doce de agosto de dos*  
2 *mil diecinueve, siendo las catorce horas se lleva a*  
3 *efecto una asamblea en Camino Rosita Renard parcela*  
4 *trece y quince fundo el Carmen, comuna de Pirque, con*  
5 *la asistencia de las personas que se individualizan y*  
6 *firman al final de esta acta, quienes bajo la dirección de*  
7 *don Óscar Núñez Llanca manifiestan que se han reunido*  
8 *con el objeto de adoptar los acuerdos necesarios para*  
9 *constituir una Fundación de Derecho Privado, sin fin de*  
10 *lucro, denominada "SOY DEL CAMPO CHILE". Don Óscar*  
11 *Núñez Llanca preside la reunión y actúa como Secretario*  
12 *don Christian Larenas Dublas. Después de un amplio*  
13 *debate, los asistentes acuerdan por unanimidad*  
14 *constituir la referida Fundación. TITULO I. Del Nombre,*  
15 *Objeto, Domicilio y Duración. Artículo Primero: Óscar*  
16 *Núñez Llanca crea una Fundación sin fines de lucro*  
17 *regida por las normas del Título X y XIII del Libro*  
18 *Primero del Código Civil, por las disposiciones*  
19 *contenidas en la Ley Número veinte mil quinientos,*  
20 *sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la*  
21 *Gestión Pública, o por la disposición legal que la*  
22 *reemplace y por los presentes estatutos, que tendrá*  
23 *como domicilio Camino Rosita Renard parcela trece y*  
24 *quince fundo el Carmen, comuna de Pirque, Provincia*  
25 *Cordillera de la Región Metropolitana, sin perjuicio de*  
26 *las sedes, filiales y establecimientos que pueda formar*  
27 *en otros puntos del país. Para ello, don Óscar Núñez*  
28 *Llanca invita a los miembros iniciales a acompañarlo en*  
29 *este proyecto. Artículo Segundo: El nombre de la*  
30 *Fundación de Óscar Núñez Llanca será "SOY DEL CAMPO*  
*CHILE". Artículo Tercero: Soy del Campo Chile es una*



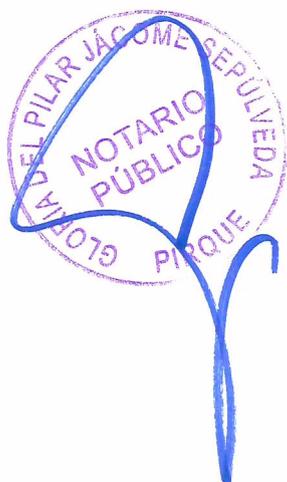


1 *Fundación sin fines de lucro que aparece para que*  
2 *granjeros, campesinos, deportistas y dueños de*  
3 *animales se puedan agrupar y dar frente a los ataques*  
4 *ideológicos e injustos de políticos irresponsables y*  
5 *agrupaciones animalistas radicales, nacionales e*  
6 *internacionales que han hecho su trinchera en las*  
7 *ciudades, lejos de nuestra realidad rural. Por ello, la*  
8 *Fundación tendrá por finalidad informar, dar respuesta,*  
9 *defender y preservar la identidad y derechos humanos*  
10 *de los chilenos del mundo rural, sus costumbres y sus*  
11 *tradiciones culturales, sin que esta enumeración sea*  
12 *taxativa. La Fundación podrá: a) Comunicar el carácter*  
13 *histórico, fraterno y tradicional de cada actividad*  
14 *realizada por nuestra gente en nuestro campo, dándolas*  
15 *a conocer a través de la elaboración y aplicación de*  
16 *diferentes herramientas comunicacionales; Asimismo*  
17 *podrá actuar como coadyuvante en su organización y el*  
18 *desarrollo de dichas actividades. b) Gestionar y*  
19 *desarrollar proyectos culturales y educativos*  
20 *estudiando Chile, su realidad, su historia y sus*  
21 *tradiciones elaborando material pedagógico dirigido a*  
22 *espacios educacionales y sociales tales como granjas*  
23 *educativas, colegios rurales, centros sociales, juntas de*  
24 *vecinos, universidades y en general cualquier tipo de*  
25 *centro educacional según sea el proyecto; c) La*  
26 *Fundación tiene por objetivo el fortalecimiento de Chile*  
27 *en su conjunto, a través de la promoción de proyectos*  
28 *de ley y mociones parlamentarias que ayuden y*  
29 *beneficien a nuestro campo, buscando las condiciones*  
30 *políticas que garanticen la libertad de la gente y todos*  
*los derechos garantizados por la Constitución Política de*



1 la República y el pleno respeto de nuestra  
2 institucionalidad; d) La fundación SOY DEL CAMPO  
3 CHILE es una fundación animalista y como tal declara  
4 como su objetivo ayudar a promover el bienestar animal  
5 y la conservación de las especies que habitan el  
6 territorio nacional dentro del marco de los tratados  
7 internacionales sobre la materia y con pleno respeto a  
8 la legalidad vigente en materia de protección de los  
9 animales, tenencia responsable y ley del deporte;  
10 asumiendo como tal la tarea de la promoción de éstos  
11 en nuestra sociedad. e) Como tal podrá actuar en forma  
12 judicial y extrajudicial de en defensa de los animales y  
13 en especial representar a personas, colectivos y  
14 agrupaciones de raigambre rural que sean  
15 discriminados o perseguidos en razón del ejercicio  
16 legítimo de sus derechos al realizar cualquier deporte o  
17 actividad con animales que se enmarque dentro de los  
18 derechos conferidos por los tratados internacionales de  
19 protección a la cultura y los animales. f) Construir y  
20 desarrollar infraestructuras que tiendan a la difusión de  
21 la historia, cultura, tradiciones chilenas, deportes  
22 criollos y todos aquellos relacionados al manejo de  
23 plantales de animales sean para deporte o  
24 alimentación; g) Servir de plataforma para la  
25 recaudación de fondos de proyectos relacionados  
26 nuestro giro, en especial material audiovisual educativo  
27 o de entretenimiento, elaboración libros, conferencias,  
28 clases y en general cualquier proyecto de carácter  
29 educativo o cultural que el directorio acuerde; h)  
30 Realizar conferencias, entrevistas para redes sociales,  
encuentros, seminarios, cursos, simposios u otros y



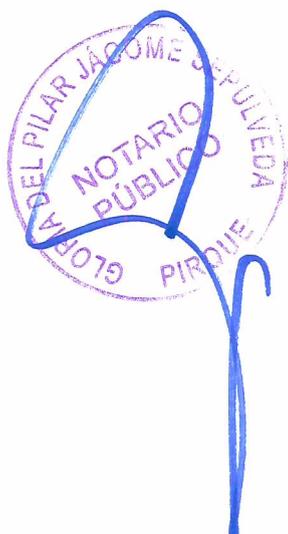


1 *participar en entrevistas en radio, televisión, prensa*  
2 *escrita y redes sociales en general; i) Crear y*  
3 *administrar centros de estudios, bibliotecas, centros de*  
4 *documentación, bases de datos y plataformas virtuales*  
5 *de difusión como YouTube y otras redes sociales; j) En*  
6 *general hacer uso de todo tipo de medios audiovisuales;*  
7 *k) Asociarse en forma transitoria o permanente con*  
8 *otras instituciones nacionales o extranjeras que*  
9 *persigan fines análogos, incluyendo otros institutos,*  
10 *universidades y fundaciones; l) Colaborar con*  
11 *instituciones públicas, privadas y municipales en*  
12 *materias que le sean comunes; m) Proponer a la*  
13 *autoridad competente la dictación y modificación de*  
14 *disposiciones legales y reglamentarias que propendan*  
15 *al desarrollo de los fines antes señalados y en el ámbito*  
16 *propio de la competencia de la Fundación. n) La*  
17 *Fundación podrá realizar actividades económicas que se*  
18 *relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus*  
19 *recursos de la manera que decidan sus órganos de*  
20 *administración. o) Las rentas que perciba de esas*  
21 *actividades sólo deberán destinarse a los fines de la*  
22 *Fundación o a incrementar su patrimonio. Artículo*  
23 *Cuarto: La Fundación tendrá una duración indefinida.*  
24 *TITULO II. Del Patrimonio. Artículo Quinto: El*  
25 *patrimonio de la Fundación estará formado por la suma*  
26 *de un millón de pesos, que el fundador destina y se*  
27 *obliga a aportar a la Fundación tan pronto se inscriba*  
28 *en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines*  
29 *de Lucro a cargo del Registro Civil e Identificación. El*  
30 *patrimonio de la Asociación estará formado por los*  
*bienes y derechos que forman su patrimonio inicial que*



1 son: Computadores. Teléfonos . Cámaras. Proyectoros.  
2 Mesas desplegadas. Sillas desplegadas. La forma en la  
3 que se aportarán los bienes no consistentes en dinero  
4 será materialmente a disposición de la Fundación.  
5 Artículo Sexto: Además de los bienes referidos en el  
6 artículo precedente, conformarán el patrimonio de la  
7 Fundación: a) todos los bienes que ella adquiera a  
8 cualquier título y los frutos civiles o naturales que ellos  
9 produzcan y b) las herencias, legados, donaciones,  
10 erogaciones y subvenciones que ella obtenga de  
11 personas naturales o jurídicas, públicas o privadas,  
12 nacionales o extranjeras. Las rentas, utilidades,  
13 beneficios o excedentes de la Fundación no podrán por  
14 motivo alguno distribuirse a sus afiliados ni aún en caso  
15 de disolución, debiéndose emplear en el cumplimiento  
16 de sus fines estatutarios. Artículo Séptimo: Los  
17 recursos que formen parte del patrimonio de la entidad  
18 serán aplicados a los fines fundacionales, conforme a  
19 las siguientes reglas: Uno. Producción de material  
20 audiovisual e intelectual, conferencias y entrevistas.  
21 Dos. Defensa judicial y extrajudicial de causas  
22 relacionadas al deporte criollo y organizaciones de  
23 tradicionalistas. Tres. Postulación a proyectos  
24 dirigidos a la defensa y promoción de las tradiciones y  
25 deportes criollos o campesinas chilenas. Asimismo, los  
26 beneficiarios de los recursos serán determinados de  
27 acuerdo a los siguientes criterios: Uno. Personas que  
28 viven o trabajan en sectores rurales de Chile. Dos.  
29 Opinión Pública. Tres. Prensa. Cuatro. Gobierno.  
30 TITULO III. De los Órganos de Administración. Artículo  
Octavo: La Fundación será administrada inicialmente





1 por un Directorio y más tarde por el Director Ejecutivo,  
2 quien informará al Directorio y el que tendrá a su cargo  
3 la dirección superior de la Fundación en conformidad  
4 con sus estatutos. Estará compuesto de un Presidente,  
5 un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero (a lo  
6 menos tres miembros, siendo el vicepresidente  
7 opcional). El Directorio durará cinco años, dentro de los  
8 que la dirección se trasladará al Director Ejecutivo,  
9 quien será el fundador de la Fundación. Los miembros  
10 del Directorio deberán ser designados por el Fundador,  
11 en este caso Óscar Núñez Llanca, además de ser  
12 confirmados en sus cargos cada cinco años. No podrán  
13 integrar el Directorio personas que hayan sido  
14 condenadas a pena aflictiva. Los miembros del  
15 Directorio cesarán en ellos, en caso de que perdieran la  
16 libre administración de sus bienes o que dejaren de  
17 asistir por cualquier medio, por más de seis meses  
18 consecutivos a las reuniones de Directorio, sin  
19 autorización especial de éste. Con el acuerdo de la  
20 totalidad del Directorio, salvo el afectado, se podrá  
21 declarar la inhabilidad física o moral o la inconveniencia  
22 de que dicho miembro del Directorio continúe en su  
23 cargo, procediendo a removerlo. En caso de  
24 fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo  
25 de un director, el Directorio, con el acuerdo de la  
26 mayoría absoluta de sus miembros y la aprobación  
27 expresa del Fundador, nombrará un reemplazante que  
28 durará el tiempo que falte al reemplazado. El  
29 reemplazante desempeñará las funciones que se le  
30 asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del  
director que reemplaza. Si, por cualquier motivo,



1 disminuyera el número de directores impidiendo la  
2 formación del quórum necesario para sesionar y adoptar  
3 acuerdos, será el Fundador quien designará los  
4 Directores que sean necesarios para completar a los  
5 faltantes. Artículo Noveno: El Directorio, en la sesión  
6 ordinaria correspondiente al mes de marzo de cada año  
7 o cuando se produzca la vacancia en los cargos de  
8 Presidente, Secretario o Tesorero, deberá designar de  
9 entre sus miembros a las personas encargadas de  
10 desempeñarlos. Artículo Décimo: El Directorio celebrará  
11 sesiones ordinarias cada seis meses según el calendario  
12 que acuerde para cada período anual. Celebrará,  
13 asimismo, sesiones extraordinarias cuando las  
14 necesidades del funcionamiento de la Fundación lo  
15 requieran; cuando lo soliciten dos de sus miembros; o  
16 cuando lo solicite el Presidente del Directorio. Las  
17 citaciones a reunión se harán por correo electrónico  
18 dirigido a los miembros del Directorio de la Fundación;  
19 y las que sean extraordinarias, deberán indicar el objeto  
20 de la misma que podrá ser materia de la reunión. En  
21 todas ellas, debe indicarse: naturaleza de la reunión, el  
22 día, hora y lugar en que se celebrará. Artículo Décimo  
23 Primero: El quórum mínimo para que sesione el  
24 Directorio será de la mayoría absoluta de los directores  
25 y sus acuerdos, se adoptarán por mayoría absoluta de  
26 los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto el  
27 Presidente del Directorio, sin perjuicio de lo que pueda  
28 determinar el Director Ejecutivo de la Fundación.  
29 Artículo Décimo Segundo: De las deliberaciones y  
30 acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro  
de actas que llevará el Secretario y las cuales serán



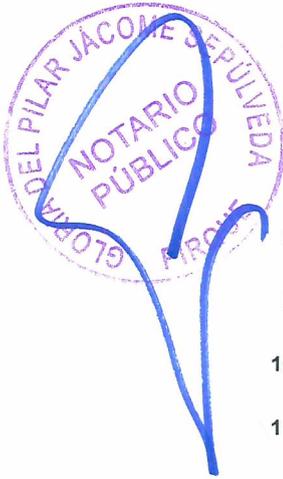


1 firmadas por todos los asistentes. El Director que  
2 quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o  
3 acuerdo del Directorio deberá hacer constar en acta su  
4 oposición. La Fundación deberá mantener  
5 permanentemente actualizados los registros de  
6 directores, autoridades y miembros que prevean los  
7 presentes estatutos. Artículo Décimo Tercero: Serán  
8 deberes y atribuciones del Directorio: a) Dirigir a la  
9 Fundación y velar porque se cumpla su objeto, b)  
10 Administrar los bienes de la Fundación e invertir sus  
11 recursos, c) Delegar sólo las atribuciones necesarias  
12 para ejecutar las medidas económicas que acuerden y  
13 las que requiera la organización administrativa interna  
14 de la fundación, en el Presidente, en uno o más  
15 Directores, o en una persona ajena a la entidad, d)  
16 Aprobar y aplicar los Reglamentos necesarios para el  
17 adecuado funcionamiento de la Fundación, e) Nombrar  
18 las Comisiones Asesoras que estime convenientes, y f)  
19 Aprobar la admisión de los miembros Colaboradores de  
20 que trata el Título IV. Artículo Décimo Cuarto: El  
21 Directorio y más tarde el Director Ejecutivo y fundador,  
22 como administrador de los bienes de la Fundación,  
23 gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose  
24 que tiene todas las facultades que sean necesarias para  
25 el cumplimiento de sus finalidades, y sin que la  
26 enumeración sea taxativa, podrá: comprar, vender y  
27 permutar bienes raíces, bienes muebles y valores  
28 inmobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamiento;  
29 constituir, otorgar, aceptar y posponer hipotecas,  
30 prendas, garantías y prohibiciones; otorgar  
cancelaciones y recibos: percibir; celebrar contratos de



1 *trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término;*  
2 *celebrar contratos de cuentas corrientes y mutuo y de*  
3 *cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y*  
4 *cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y de*  
5 *crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar*  
6 *saldos; endosar, cancelar, protestar cheques y*  
7 *reconocer saldos; contratar, alzar y posponer prendas;*  
8 *girar, aceptar, avalar, descontar, prorrogar y protestar*  
9 *letras de cambio, libranzas y pagarés y cualquiera otro*  
10 *documento bancario o mercantil; conferir mandatos*  
11 *especiales para asuntos determinados y revocarlos;*  
12 *contratar seguros; pagar las primas, aprobar*  
13 *liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de la*  
14 *pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; delegar en*  
15 *el Presidente, en uno o más Directores, o en una*  
16 *persona ajena a la Institución, sólo las atribuciones*  
17 *necesarias para ejecutar las medidas económicas que*  
18 *se acuerden y las que requiera la organización*  
19 *administrativa interna de la institución; estipular en*  
20 *cada contrato que celebre, precio, plazo y condiciones*  
21 *que juzgue conveniente; anular, rescindir, resolver,*  
22 *revocar y terminar dichos contratos; poner término a*  
23 *los contratos vigentes por resolución desahucio o*  
24 *cualquiera otra forma; contratar créditos con fines*  
25 *sociales; presentar y firmar registros de importación y*  
26 *exportación, donar y aceptar donaciones, legados y*  
27 *herencias con beneficio de inventario, concurrir a la*  
28 *constitución y fundación de Asociaciones o Fundaciones*  
29 *sin fines de lucro o asociarse a las ya existentes, y en*  
30 *general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la*  
*buena administración de la Fundación. Artículo Décimo*



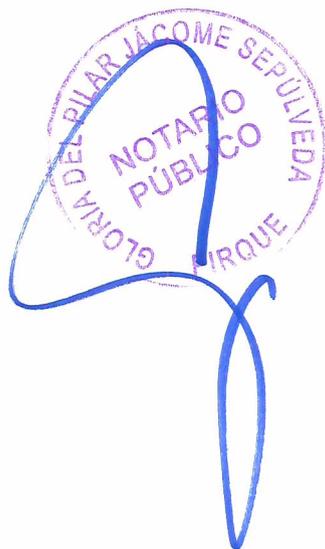


1 *Quinto: El Presidente del Directorio lo será también de*  
2 *la Fundación, la representará judicial y*  
3 *extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que*  
4 *le señalan los estatutos. El Presidente no requerirá de*  
5 *la asistencia o actuación conjunta de otra persona para*  
6 *ejerger la representación de la Fundación salvo cuando*  
7 *deba girar, aceptar, endosar y cancelar cheques, letras*  
8 *de cambio o libranzas, vales y pagarés, órdenes de*  
9 *crédito y demás documentos comerciales o cuando deba*  
10 *otorgar recibos de dinero, casos éstos en que será*  
11 *necesaria, además de su firma, la de otro cualquiera de*  
12 *los directores. Artículo Décimo Sexto: Serán deberes y*  
13 *atribuciones del Presidente: a) Representar judicial y*  
14 *extrajudicialmente a la fundación, b) Convocar y*  
15 *presidir las reuniones de Directorio, c) Ejecutar los*  
16 *acuerdos del Directorio, d) Presentar al Directorio el*  
17 *Presupuesto Anual de la Fundación y el Balance General*  
18 *de sus operaciones y e) Velar por el fiel cumplimiento*  
19 *de los estatutos. Artículo Décimo Séptimo: El*  
20 *Vicepresidente (cargo opcional) debe colaborar*  
21 *permanentemente con el Presidente en todas las*  
22 *materias que a éste le son propias, correspondiéndole*  
23 *el control de la constitución y funcionamiento de las*  
24 *comisiones de trabajo. En caso de enfermedad,*  
25 *permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el*  
26 *Presidente será subrogado por el Vicepresidente, el que*  
27 *tendrá en tal caso todas las atribuciones que*  
28 *corresponden a aquél. En caso de fallecimiento,*  
29 *renuncia o imposibilidad definitiva del Presidente, el*  
30 *Vicepresidente ejercerá sus funciones hasta la*  
*terminación del respectivo período. Artículo Décimo*



1 *Octavo: El Secretario tendrá a su cargo la redacción de*  
2 *las actas de las sesiones de Directorio, el despacho de*  
3 *las citaciones a reunión, el otorgamiento de copias de*  
4 *las actas y firmar la correspondencia y documentación*  
5 *de la Fundación, con excepción de la que corresponda*  
6 *exclusivamente al Presidente. Tendrá el carácter de*  
7 *Ministro de Fe respecto de la documentación a su cargo.*  
8 *En caso de ausencia o impedimento temporal, será*  
9 *reemplazado por el Director que designe el Directorio.*  
10 *Artículo Décimo Noveno: El Tesorero será responsable*  
11 *de la contabilidad de la Fundación y del control de sus*  
12 *inventarios. En caso de ausencia o impedimento*  
13 *temporal, será reemplazado por el Director que designe*  
14 *el Directorio. TITULO IV. De los Miembros*  
15 *Colaboradores. Artículo Vigésimo: El Directorio de la*  
16 *Fundación podrá admitir como Miembros Colaboradores*  
17 *a las personas naturales o jurídicas, públicas o*  
18 *privadas, nacionales o extranjeras que así lo soliciten y*  
19 *se comprometan a colaborar gratuitamente en el*  
20 *desarrollo de los fines de la Fundación dándole*  
21 *asistencia técnica, profesional o económica. La*  
22 *condición de Miembro Colaborador no creará vínculo*  
23 *jurídico alguno entre éste y la Fundación. Artículo*  
24 *Vigésimo Primero: El Fundador y el Directorio, no*  
25 *obstante, podrán consultar el parecer de uno o más*  
26 *Miembros Colaboradores sobre aspectos relacionados*  
27 *con el objeto de la Fundación e invitarlos, con derecho*  
28 *a voz, a las reuniones de Directorio, y éstos a su vez,*  
29 *podrán hacer proposiciones y sugerir proyectos*  
30 *orientados al desarrollo de la institución. Cuando el*  
*número de Miembros Colaboradores exceda de diez,*





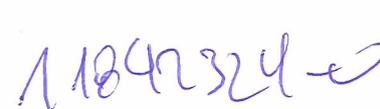
1 éstos formarán una Comisión que deberá reunirse por  
2 lo menos una vez al año y a la que el Directorio podrá  
3 remitir sólo a título informativo la Memoria y Balance  
4 Anual de la Fundación. TITULO V. Ausencia del Fundador  
5 Artículo Vigésimo Segundo: El Fundador conservará  
6 mientras viva su calidad de tal y la plenitud de las  
7 atribuciones que estos estatutos le confieren. Artículo  
8 Vigésimo Tercero: En caso de fallecimiento, renuncia o  
9 de imposibilidad física absoluta del Fundador, sus  
10 facultades y sus funciones se radicarán en el último  
11 Directorio vigente de la Fundación y ésta por acuerdo  
12 de su directorio pasará a llamarse "FUNDACIÓN ÓSCAR  
13 NÚÑEZ LLANCA" (es una idea, para que te recuerden).  
14 TITULO VI. De la Reforma de los Estatutos y de la  
15 Disolución de la Fundación. Artículo Vigésimo Cuarto:  
16 La Fundación podrá modificar sus estatutos sólo por  
17 acuerdo del Directorio, adoptado por los dos tercios, a  
18 lo menos, de sus miembros, en una sesión  
19 extraordinaria citada especialmente para este efecto.  
20 Los estatutos de la Fundación sólo podrán modificarse,  
21 previo informe favorable del Ministerio de Justicia,  
22 siempre que la modificación resulte conveniente al  
23 interés fundacional. Artículo Vigésimo Quinto: La  
24 Fundación podrá acordar su disolución sólo con el voto  
25 conforme de los dos tercios, a lo menos, de los  
26 miembros del Directorio, en una sesión extraordinaria  
27 citada especialmente para este efecto. En caso de  
28 disolución voluntaria o forzada de la Fundación, sus  
29 bienes pasarán a la entidad con personalidad jurídica  
30 vigente, que no persigue fines de lucro denominada  
Asociacion de Greyhound de pista Chile.



1 *DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Artículo Primero*  
2 *Transitorio: Se designa al Directorio inicial de la*  
3 *Fundación, en cumplimiento de lo dispuesto en el*  
4 *artículo quinientos cuarenta y ocho inciso primero del*  
5 *Código Civil y del artículo octavo de estos estatutos,*  
6 *que estará integrado por las personas que a*  
7 *continuación se señalan, las que durarán en sus cargos*  
8 *cinco años posteriores al respectivo Registro en el*  
9 *Servicio de Registro Civil e Identificación: (Hay firma*  
10 *ilegible) Óscar Núñez Llanca Presidente*  
11 *once millones ochocientos cuarenta y dos mil*  
12 *trescientos veinticuatro guion cero. (Hay firma ilegible)*  
13 *Cristian Larenas Dublas Secretario diez millones*  
14 *seiscientos cuarenta y dos mil ochocientos ochenta*  
15 *guion ocho. (Hay firma ilegible) Juan Pablo Muñoz*  
16 *Opazo Tesorero once millones ochocientos cuarenta y*  
17 *siete mil novecientos sesenta y siete guion K. (Hay*  
18 *firma ilegible) Paola Bahamondes Lorca. Director*  
19 *Ejecutivo doce millones ciento sesenta y seis mil treinta*  
20 *y uno guion ocho. Artículo Segundo Transitorio: Se*  
21 *confiere poder amplio a doña Mariana Sofía Iglesias*  
22 *Letelier con domicilio en Parcela cuarenta y nueve,*  
23 *Cruceral dos, Comuna de Pirque, para que solicite al*  
24 *Secretario Municipal respectivo el Registro de la*  
25 *personalidad jurídica de esta Fundación, facultándolo*  
26 *para aceptar las modificaciones que las autoridades*  
27 *competentes estimen necesario o conveniente*  
28 *introducirlas y, en general, para realizar todas las*  
29 *actuaciones que fueren necesarias para la total*  
30 *legalización de esta Fundación. (Hay firma ilegible)*  
*Mariana Sofía Iglesias Letelier Abogado dieciocho*



1 millones dieciocho millones setecientos noventa y un  
2 mil guion K. Este acto se realiza bajo la presencia de la  
3 ministra de fe Ana Paulina Pardo Aranda, cédula  
4 nacional de identidad número diez millones doscientos  
5 noventa y cuatro mil novecientos veintiséis guion nueve  
6 por decreto alcaldicio número novecientos noventa y  
7 siete con fecha diecinueve de diciembre de dos mil  
8 dieciséis. Se da por finalizada esta sesión siendo las  
9 once cero cero horas". Conforme con el acta tenida a la  
10 vista. En comprobante y previa lectura, firma el  
11 compareciente quedando la presente escritura anotada  
12 en el Repertorio a mi cargo bajo el número  
13 **DOSCIENTOS VEINTITRÉS GUION DOS MIL**  
14 **VEINTIDÓS (223-2022).- SE DIO COPIA. DOY FE.**  
15 **Derechos \$60.000. Boleta N°**

16   
17   
18 

19 **OSCAR ANTONIO NUÑEZ LLANCA**

20  
21  
22  
23   
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30




**INUTILIZADA**

GLORIA DEL PILAR JÁCOME SÁLVEDA  
NOTARIO PÚBLICO  
PIRQUÍ

